ACTA MODIFICATORIA No 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 174 DE 2023	
Objeto:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
Contratante:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Nit.	800108683-8
La Empresa:	ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Nit:	824000 543 - 7
Dirección:	Carrera 1 E No. 8 - 30, La Jagua de Ibirico – Cesar
Valor Inicial:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,oo)
Plazo de Ejecución:	SEIS (06) MESES
Fecha de Inicio:	27 de abril de 2023

Entre los suscritos a saber: **KATIANA SILENA RÍOS RÍOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.972 expedida en La Jagua de Ibirico, en su calidad de Secretaria local de salud y bienestar social, y funcionaria delegada en virtud de las facultades otorgadas mediante resolución 622 del 26 de diciembre de 2014 (Art. 1º numeral 1.2, literal b.), suscrita por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, quien para los efectos del presente acuerdo se denomina **EL MUNICIPIO;** y por la otra, la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓ TORRES,** identificada con el NIT. No. 824.000.543-7, representada legalmente por **YURIS JOSÉ ARIAS SILVA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.171.834** expedida en Valledupar, cesar hemos acordado modificar el Convenio de la referencia, suscrito entre las partes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: A)**. Que la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES y el Municipio de La Jagua de Ibirico, suscribieron el 26 de abril de 2023, el **Convenio Interadministrativo No. 174 de 2023,** cuyo objeto es**:** "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". **B).** Que en la cláusula **PRIMERA** además de establecerse el objeto del convenio, también se pactó el valor y la forma en que se harían los desembolsos por parte del Municipio, y se dispuso en la misma cláusula que, el Municipio cancelaría a la E.S.E. el cuarenta por ciento (40%) del valor pactado, en calidad de giro anticipado, como primer desembolso, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) una vez se celebre el presente convenio y se surtan todos los trámites requeridos, y el 60% restante es decir la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo) se realizaría mediante pagos de mensualidades vencidas y presentando la ejecución de actividades según el anexo adjunto y avaluados por el supervisor del convenio, y además certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. "(...). **C).** Que resulta necesario modificar el Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes, para reducir el porcentaje correspondiente al 40% del giro anticipado, como primer desembolso, a un treinta por ciento (30%) por motivos asociados al cronograma y reprogramación de las actividades que afectan los costos individuales. **D).** Que Según concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, ***"la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **E).** Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones y deberes que corresponden a la entidad contratante en virtud de los numerales 1 y 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, con miras a la consecución de los fines de la contratación, y las correlativas obligaciones que le asisten al contratista conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 5º de la misma norma; las partes acuerdan: ***CLÁUSULA PRIMERA.***- OBJETO: El presente documento tiene por objeto: **a)** MODIFICAR la

cláusula PRIMERA del Convenio Interadministrativo No. 174 del veintiséis (26) de abril del 2023, pero única y exclusivamente en lo que respecta al porcentaje del giro anticipado o primer de desembolso y lógicamente el valor restante, así: "***CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:*** El presente contrato tiene por objeto: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**". El valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MLC ($500.000.000,00).** Las partes han decidido pactar que el valor del Convenio se pagará de la siguiente manera: El Municipio cancelará a la E.S.E. el treinta por ciento (30%) del valor pactado, en calidad de giro anticipado, como primer desembolso, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MLC ($150.000.000,oo)** una vez se celebre el presente convenio y se surtan todos los trámites requeridos, y el 70% restante es decir la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MLC ($350.000.000,oo)** se realizará mediante pagos de mensualidades vencidas y presentando la ejecución de actividades según el anexo adjunto y avalados por el supervisor del convenio, y además el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007., una vez el representante legal del municipio y el representante legal de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES perfeccionen el correspondiente contrato y se suscriba el acta de inicio entre el representante legal de la EMPRESA y el supervisor del **EL MUNICIPIO**. Como requisito previo para la autorización deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. El pago quedará sujeto a que LA EMPRESA presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente**.** ***CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes contratantes. ***CLÁUSULA CUARTA, VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIÓNES:*** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Una vez leída y aprobada en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe la presenta acta en La Jagua de Ibirico, Cesar, el día veintisiete (27) de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO,

KATIANA SILENA RÍOS RÍOS
C.C. No. 1.064.106.972 de La Jagua de Ibirico
Secretaria de Salud

POR LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,

YURIS JOSÉ ARIAS SILVA
Gerente ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

Proyectó: KATIANA SILENA RIOS RIOS
Secretaria de salud y bienestar social

Vo.B. KATIANA SILENA RIOS RIOS
Secretaria de salud y bienestar social